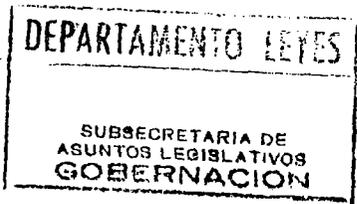


3665



MENSAJE Nº 528

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11149

Art. 1º .- Créase en el Anexo Presupuestario del Ministerio de Salud dentro del rubro Erogaciones Especiales, la Cuenta Especial "Fondo para la atención de la epidemia por virus de la Inmunodeficiencia Humana (HIV), la que funcionará con los siguientes recursos:

- a) Los créditos que se le asignen por Ley de Presupuesto.
- b) Contribuciones públicas y/o privadas, legados y cualquier otro recurso destinado al cumplimiento de lo normado por la Ley Nº 10.636.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

[Signature]
Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
VICEPRESIDENTE 1º
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



[Signature]
Lic. LUIS MARIA MACAYA
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
DR. MANUEL EDUARDO ISAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

[Signature]
JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires